SP/ 1853

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 24 NOV 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Alejandro Andrada, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: *"Al momento de volver a funcionar la residencia de Suarez como domicilio del Sr. Presidente de la República Oriental del Uruguay solicito tener toda la información del costo que tiene el mismo en todo su universo. Me refiero tanto a gastos fijos como gastos extras, costos de mantenimiento pagos de expensas, gastos en seguridad, gastos en compras de mobiliario, adornos o cualquier compra que la misma signifique erogaciones de dineros públicos";*

II) que la División Financiero Contable se encuentra recabando la información pedida;

CONSIDERANDO: que, por tanto, procede prorrogar el plazo inicial por otros veinte días hábiles a efectos de resolver la solicitud presentada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 15 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1º del Artículo 15 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por el señor Alejandro Andrada.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República

2022-2-1-0001463